



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10052 CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA TRATAMIENTOS DE COLONIAS DE GATOS SIN PROPIETARIO 2019.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en virtud de las facultades que le fueron delegadas, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente 2946 del 24 de julio de 2019 (BOP 145 del 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, en Municipios de la Provincia de Alicante (Anualidad 2019), visto el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente, y Ahorro Energético, de fecha 4 de septiembre de 2019; en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder ayudas económicas a los municipios que a continuación se relacionan en función de su número de habitantes, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 16 de julio de 2019, para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario por los importes que se detallan:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aigües	1.500,00
L'Alquería d'Asnar	1.500,00



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Benifato	1.010,25
Benigembla	918,41
Gorga	1.377,62
Jesús Pobre (E.L.M.)	1.500,00
Vall de Gallinera	1.500,00
Murla	826,57
Sanet y Negrals	1.500,00
Senija	1.500,00
Torremanzanas	1.500,00

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 5.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Agost	978,46
Algorfa	1.277,98
Beniarbeig	1.118,24
Beniarrés	499,21
Benidoleig	998,43
Benijófar	2.500,00
Benitachell	1.657,39
Biar	1.577,51
Busot	2.500,00
Els Poblets	958,49
Granja de Rocamora	1.437,73
Hondón de las Nieves	519,18



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 5.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Hondón de los Frailes	1.597,48
Jacarilla	279,56
Los Montesinos	2.376,25
Orba	898,58
Polop	778,77
Rafal	1.158,17
Salinas	1.996,85
Tibi	2.500,00
Xaló	1.657,39

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5.000 Y 15.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Banyeres de Mariola	1.515,11
Benissa	2.228,10
Callosa d'En Sarrià	1.247,74
Castalla	1.550,76
Catral	712,99
Cocentaina	2.406,35
Cox	3.500,00
Dolores	1.336,86
Finestrat	2.495,47
Gata de Gorgos	2.067,68
Monóvar	3.500,00
Muro de Alcoy	3.500,00



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5.000 Y 15.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ondara	1.016,01
Onil	1.711,18
Pedreguer	1.693,36
Pinoso	1.461,63
Redován	3.500,00
San Fulgencio	2.406,35
Teulada	3.500,00
Jijona	2.548,95

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 15.000 Y 50.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
L'Alfàs del Pi	5.000,00
Almoradí	1.401,74
Altea	5.000,00
Aspe	5.000,00
Callosa de Segura	5.000,00
Calp	4.657,11
Dénia	3.135,48
El Campello	5.000,00
Guardamar del Segura	3.522,80
Ibi	1.807,51
Jávea	3.688,80
La Nucía	3.366,03
Novelda	2.065,73



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 15.000 Y 50.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Petrer	2.397,72
Pilar de la Horadada	5.000,00
Rojales	1.549,30
Santa Pola	3.255,37
Villajoyosa	5.000,00

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Alicante	15.000,00
Benidorm	15.000,00
Elche	15.000,00
Elda	15.000,00
Orihuela	10.454,25
San Vicente del Raspeig	14.698,84

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2019; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención



provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la partida 26.3111.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aigües	1.500,00
L'Alquería d'Asnar	1.500,00
Benifato	1.010,25
Benigembla	918,41
Gorga	1.377,62
Jesús Pobre (E.L.M.)	1.500,00
Vall de Gallinera	1.500,00
Murla	826,57
Sanet y Negrals	1.500,00
Senija	1.500,00
Torremanzanas	1.500,00
Agost	978,46
Algorfa	1.277,98
Beniarbeig	1.118,24
Beniarrés	499,21
Benidoleig	998,43
Benijófar	2.500,00
Benitachell	1.657,39
Biar	1.577,51



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Busot	2.500,00
Els Poblets	958,49
Granja de Rocamora	1.437,73
Hondón de las Nieves	519,18
Hondón de los Frailes	1.597,48
Jacarilla	279,56
Los Montesinos	2.376,25
Orba	898,58
Polop	778,77
Rafal	1.158,17
Salinas	1.996,85
Tibi	2.500,00
Xaló	1.657,39
Banyeres de Mariola	1.515,11
Benissa	2.228,10
Callosa d'En Sarrià	1.247,74
Castalla	1.550,76
Catral	712,99
Cocentaina	2.406,35
Cox	3.500,00
Dolores	1.336,86
Finestrat	2.495,47
Gata de Gorgos	2.067,68
Monóvar	3.500,00
Muro de Alcoy	3.500,00



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ondara	1.016,01
Onil	1.711,18
Pedreguer	1.693,36
Pinoso	1.461,63
Redován	3.500,00
San Fulgencio	2.406,35
Teulada	3.500,00
Jijona	2.548,95
L'Alfàs del Pi	5.000,00
Almoradí	1.401,74
Altea	5.000,00
Aspe	5.000,00
Callosa de Segura	5.000,00
Calp	4.657,11
Dénia	3.135,48
El Campello	5.000,00
Guardamar del Segura	3.522,80
Ibi	1.807,51
Jávea	3.688,80
La Nucía	3.366,03
Novelda	2.065,73
Petrer	2.397,72
Pilar de la Horadada	5.000,00
Rojales	1.549,30
Santa Pola	3.255,37



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Villajoyosa	5.000,00
Alicante	15.000,00
Benidorm	15.000,00
Elche	15.000,00
Elda	15.000,00
Orihuela	10.454,25
San Vicente del Raspeig	14.698,84
TOTAL	238.797,74

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la



recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	EL VICESECRETARIO
---	-------------------